



PI 3016

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 16 MAY 2014

VISTO: Los inmuebles padrones 48405 y 48419, localidad catastral Montevideo, propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE);

RESULTANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de la Presidencia de la República, a través del Área de Políticas Territoriales, se encuentra abocada a consolidar, mediante la ejecución del Proyecto Convivencia en el Marco del Programa Uruguay Integra, la propuesta "Estrategia Nacional por la Convivencia", impulsado por el Poder Ejecutivo, con el fin de desarrollar una centralidad barrial dentro del Proyecto reseñado;

II) Que mediante dicho Proyecto se pretende generar un ámbito de acción que permita llevar adelante propuestas sociales, tecnológicas e innovadoras destinadas a mejorar las condiciones de poblaciones beneficiarias, consideradas más vulnerables;

III) Que con tal propósito, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tiene particular interés en suscribir un Comodato con la Administración de Ferrocarriles del Estado, para el usufructo de los Padrones 48405 y 48419, propiedad de AFE, con el destino de desarrollar actividades previstas dentro del Proyecto Convivencia, impulsado por OPP;

CONSIDERANDO: I) Que el plazo del Comodato será de veinticinco (25) años, a partir de su suscripción, en la medida que existan priorizaciones presupuestales que aseguren la continuidad del Proyecto; de no existir, cesará automáticamente el Comodato, restituyéndose los padrones a la administración de AFE;

II) Que las obligaciones de ambas partes estarán establecidas en el documento del Comodato respectivo;

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, y a la normativa legal vigente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:

1°.- Aprobar la suscripción de un contrato de Comodato entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 004, sobre los padrones números 48405 y 48419, localidad catastral Montevideo, que son propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado, con el fin de desarrollar una centralidad barrial dentro del Proyecto Convivencia en el Marco del Programa Uruguay Integra, impulsado por el Poder Ejecutivo.

2.- El Plazo de dicho Comodato será de (25) veinticinco años, a partir de la suscripción del mismo, en la medida que existan priorizaciones presupuestales que aseguren la continuidad del Proyecto; de no existir, cesará automáticamente el Comodato, restituyéndose los padrones a la administración de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

3°.- Cométase la suscripción del Comodato reseñado al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República;

4°.- Pase a la Asesoría Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a sus efectos y a Escribanía de Gobierno para protocolizar el documento de Comodato; comuníquese, etc.


JOSE MUJICA
Presidente de la República

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ del año 2014 comparecen: **POR UNA PARTE** la Sra. MARÍA DEL CARMEN MELO, Presidenta del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO (en adelante A.F.E.), con domicilio en Montevideo, Avenida Rondeau Nº 1921, en uso de la facultad establecida en el Art. 9º de la Ley Orgánica del Ente, y **POR OTRA PARTE:** el EC. GABRIEL FRUGONI en su carácter de Director, en nombre y representación de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, (en adelante O.P.P.) con domicilio en Plaza Independencia 710, quienes convienen en la celebración del siguiente convenio:-----

PRIMERA-ANTECEDENTES:

I) O.P.P. a través del Área de Políticas Territoriales, viene desarrollando el Proyecto Convivencia que busca promover capacidades sociales, a través de intervenciones integrales en el sistema socio cultural de base territorial, inversión en infraestructura comunitaria y espacios públicos, proyectos y actividades de comunicación social, cultural y tecnológica. El barrio Peñarol presenta un gran potencial, por su historia, por su patrimonio y por su ubicación en relación a la estructura urbana de Montevideo y al territorio metropolitano en su conjunto. Dentro de esta lógica de implantación, los edificios ubicados en el padrón 48405 más el 48419 de AFE, se encuentran en una posición privilegiada, potenciando la propuesta por sus características particulares.

II) A.F.E. considera la necesidad de revalorizar el patrimonio industrial del barrio Peñarol como un recurso estratégico de carácter metropolitano y nacional para su explotación cultural, social y económica. Sin embargo, atento a las prioridades y recursos que dispone para invertir con este objetivo, decide conceder en comodato a la O.P.P. los bienes que se detallan en este convenio.

III) Este convenio se orienta a:

1) Preservar el patrimonio industrial y ferroviario del Barrio Peñarol. La posibilidad de intervención directa en la recuperación de bienes que han sido catalogados como patrimonio histórico y cultural y que pertenecen a la memoria del barrio y la ciudad, vincula formalmente el proyecto con el entorno inmediato y actúa como promotor del empoderamiento barrial

2) Promover capacidades sociales para la convivencia en Uruguay. En ese sentido se plantea como objetivo particular la instalación de un Parque con el enfoque de centralidad barrial, a través de inversión en infraestructura comunitaria y espacios públicos. El Parque contará con un centro de innovación estructurador en el que se generarán oportunidades de encuentro, formación, investigación, participación a nivel de diseño, arte, programación, entre otras acciones, todas al servicio del abordaje de problemáticas sociales.

3) Promover y fortalecer el espacio barrial como recurso de la comunidad, orientado a constituirse en una centralidad barrial de la ciudad. Este enfoque supone promover un conjunto de acciones de inversión en equipamientos, movilidad, espacios comunitarios, con la activa participación de la sociedad y vinculadas al espacio público como estructurante físico y social.

SEGUNDA-OBJETO.

El objeto de este contrato consiste en la entrega a la O.P.P. en comodato de los padrones 48.405 y 48.419 pertenecientes a AFE, sitios en el barrio Peñarol, localidad Catastral Montevideo, individualizados en los planos de señalamiento adjuntos, que se toman como parte integrante de este contrato. Esto se enmarca dentro de lo establecido en los Antecedentes, numeral I del presente contrato.

TERCERA - DESTINO.

El destino exclusivo de los bienes será para el desarrollo de las actividades previstas dentro del Proyecto Convivencia impulsado por O.P.P.

CUARTA-PLAZO.

El presente Comodato, tendrá validez por 25 años a partir de su firma en la medida que existan priorizaciones presupuestales que aseguren la continuidad del Proyecto. De no existir, el Comodato cesará automáticamente y todos los padrones volverán a la Administración de AFE.

QUINTA – MODO – OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

La comodataria se obliga por el plazo previsto:

- 1) Realizar tareas de recuperación, restauración, mejora y administración de los bienes objeto del presente convenio.
- 2) Cuidar y preservar los bienes con diligencia.
- 3) Desarrollar en dichos espacios las actividades correspondientes al objetivo de su Proyecto.
- 4) Abonar los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro suministro que pudiera existir en el bien, así como impuestos, tasas y tarifas sean nacionales o municipales, en aquellos casos que pudiere corresponder, que gravan el uso o la tenencia del inmueble.
- 5) Acordar con AFE las obras de construcción o ampliación necesarias para poder llevar adelante las metas del presente Convenio.
- 6) AFE tendrá derecho a usufructuar la Casona para actividades Institucionales, para ello se Integrará una comisión mixta entre AFE y OPP, para coordinar las actividades de interés de AFE con la agenda general del Proyecto Convivencia, en instalaciones que se recuperen, y destinar una oficina permanente en la Casona para uso de AFE.

SEXTA - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO.

AFE controlará el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de la Unidad Arquitectura, Sección Inmuebles de la Gerencia General, y realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente, en base a un plan ejecutivo de acciones elaborado por la Comodataria.

SEPTIMA - ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

Previo a la entrega y devolución de los inmuebles se practicará un inventario detallado del estado de los mismos en presencia de los representantes de los comparecientes. Los inmuebles en estado de ocupación se inventariarán al momento de su liberación, según cronograma a convenir.

Inmediatamente de firmado el presente Comodato AFE entregará la totalidad de los bienes incluidos en los padrones antedichos a la Comodataria. Las instalaciones que aún estén ocupadas al momento de la firma del Convenio serán objeto de un plan especial de alta prioridad, acordado entre OPP y AFE, siendo esta última la responsable de su ejecución a la mayor brevedad posible.

OPP se compromete a enviar a AFE documento sobre los arreglos a realizar y los plazos de su concreción en avances de obras, mantenimiento y conclusión de la misma, en el plazo de 3 meses posterior a la firma del presente Comodato.

Según numeral "IV", en caso del cese del presente Comodato, OPP se compromete a devolver los bienes comodatados a AFE en iguales o mejores condiciones que la entrega.

OCTAVA – PROHIBICIONES.

La comodataria no puede arrendar los bienes dados en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones que no estén mencionadas en este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de AFE. Quedan excluidas de las presentes prohibiciones, aquellas situaciones en las que la OPP sin ceder el uso de los padrones en cuestión, bajo ningún título, se acuerde el uso del espacio para actividades propias del Proyecto Convivencia, con otras instituciones.

NOVENA – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento, y en cuanto fuere aplicable, por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil.

DECIMA – COMUNICACIONES ESPECIALES.

Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si las mismas son hechas a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno.

DECIMA PRIMERA – DOMICILIOS ESPECIALES.

Se fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este contrato los indicados como suyos precedentemente.

DECIMA SEGUNDA – MORA AUTOMÁTICA.

Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMA TERCERA – RESCICIÓN.

Previo al vencimiento del plazo estipulado cualquiera de las partes, por razones fundadas, podrá poner fin a la relación contractual con un aviso previo de tres meses, sin que se genere derecho a reclamo de indemnización de especie alguna, y sin afectar las acciones en ejecución.

DECIMA CUARTA.

El presente contrato fue autorizado por resolución del Directorio de AFE nº.....de fecha.....y resolución de la OPP número..... de fecha.....

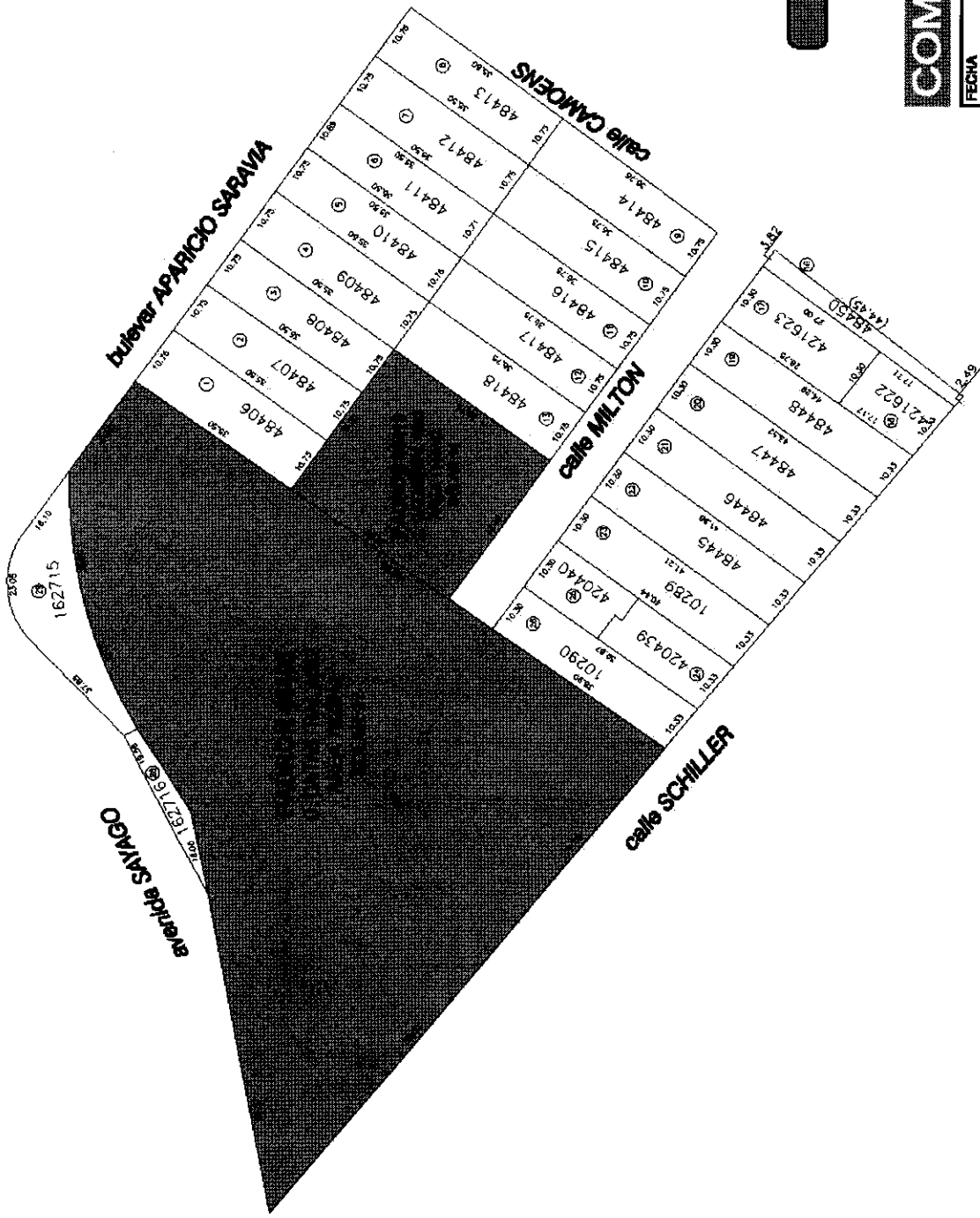
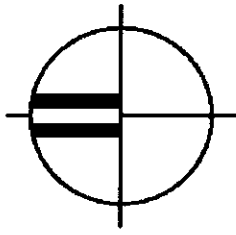
Al fiel cumplimiento se obligan las partes y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicado.-

Ec. Gabriel Frugoni

Director de O.P.P

María del Carmen Melo

Presidenta de A.F.E.



PADRONES SOLICITADOS EN COMODATO

COMODATO A.F.E. - O.P.P.

FECHA: DIC./2013 ESCALA: 1:1250

APT
Asociación Promotora de Turistas - O.P.P.

URIGUAY INTEGRA
Sistema de Registro de Bienes